



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 011-2016-Gobierno Regional del Callao -GRI

Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 30 JUN 2016

Visto:

El Informe N° 1224 -2016-GRC-GRI- OC de fecha 28 de Junio de 2016, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción; Informe No 062 -GRC-GRI-OC-JVO de fecha 28 de Junio de 2016 emitido por la Oficina de Construcción; el Informe No 37 -GRC-GRI-JPT de fecha 28 de Junio de 2016, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

Considerando:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 23 de Junio del 2016 se resolvió aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA ZONA NORTE DEL CALLAO, DISTRITO DEL CALLAO - CALLAO" –Etapa I, en el costo de uno de sus componentes: componente 1 -MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA MZ 111 DE LOSAS FRENTE A LAS MZS 123 Y 17 EN EL A.H. EX FUNDO MARQUEZ (COMPLEJO DEPORTIVO MARQUEZ), que asciende a S/. 308,885.05 con precios al 31 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 1224 -GRC-GRI-OC de fecha 28 de Junio de 2016, la Oficina de Construcción hace de conocimiento a través del Informe N° 062 -2016-GRC-GRI- JVO de fecha 28 de Junio de 2016 emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción que existen errores materiales en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 009-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, detallándolos de la siguiente forma:

Donde dice: PRIMERO.- (...)....., que asciende a S/ 308, 885.05 con precios al 31 de marzo del 2016,.... (...).
Debe decir: PRIMERO.- (...)....., que asciende a S/ 308, 885.05 (Trescientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 05/100 Soles) con precios al 31 de marzo del 2016,.... (...).

Donde dice: SEGUNDO.-.... (...) fecha 15 de agosto de 201,.... (...).
Debe decir: SEGUNDO.-.... (...) fecha 15 de agosto de 2014,.... (...).

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° 37 -2016-GRC/GRI-JPT de fecha 28 de Junio de 2016, la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión señalando que además de lo antes expuesto procede también corregir en el octavo considerando de la resolución **donde dice:** (...)..... **indicando que se puede continuar con la ejecución del PIP,(....) debe decir:** (...)..... **indicando que se puede continuar con la ejecución del PIP,(....).** y que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los responsables funcionarios, que procede corregir los errores materiales advertidos siguiendo la naturaleza del Artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General respecto a la Rectificación de Errores, que indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y el numeral 2, del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307, establecen que la Gerencia Regional de Infraestructura tienen entre sus funciones aprobar y /o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de Proyectos de Inversión Pública, entre otros; contando con la visación de la Oficina de Construcción, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARROYO A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CORRIJASE el error material involuntario de Resolución Gerencial Regional N° 009-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 23 de Junio del 2016, de la siguiente forma:

En el octavo considerando:

Donde dice: (...).... indicando que se pude continuar con la ejecución del PIP,(....) **Debe decir:** (...).... indicando que se puede continuar con la ejecución del PIP,(....).

En la parte resolutive:

Donde dice: PRIMERO.- (...)...., que asciende a S/ 308, 885.05 con precios al 31 de marzo del 2016,.... (...) **Debe decir: PRIMERO.-** (...)...., que asciende a S/ 308, 885.05 (Trescientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 05/100 Soles) con precios al 31 de marzo del 2016,.... (...).


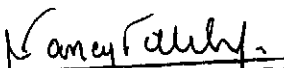
Donde dice: SEGUNDO.-.... (...) fecha 15 de agosto de 201,.... (...). **Debe decir: SEGUNDO.-**.... (...) fecha 15 de agosto de 2014,.... (...).

SEGUNDO.- Queda subsistente Resolución Gerencial Regional N° 009-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 23 de Junio del 2016, en lo demás que contiene.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. NANCY M. VILLELA ALVARADO
Gerente Regional de Infraestructura